



Pereira, 25 de agosto de 2026

Doctora

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE

Delegada para contratar

Ref.: **COMPONENTE TECNICO DEL PROGRAMA CENTROS VIDA**

1. JUSTIFICACIÓN, IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un “Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general”¹

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional “el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta”²

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en su artículo 46 establece “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de **la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)”.



Los adultos mayores son una población vulnerable por ello han sido considerados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de la corte constitucional, desde el punto de vista teórico esto puede obedecer a los tipos de opresión maltrato o abandono a los que pueden llegar estar sometidos esta población dadas las condiciones físicas económicas o sociológicas que la diferencian de los otros colectivos o sujetos.

Con respecto a los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado y la sociedad para que de manera armónica colaboren en la protección de sus derechos ya que estos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación a otras personas, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo, que tiene como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor, es así, como el envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida digna, larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.

El envejecimiento de la población está relacionado con los cambios producidos en la estructura por edades de dicha población. La esperanza de vida ha crecido de forma generalizada desde 1990. Tomando como referencia promedios globales; para una niña nacida en 2012 se calcula una expectativa de vida de unos 73 años y para un niño se estima alrededor de 68 años, lo que representa un incremento de seis años respecto de los nacidos doce años atrás.

Para el CENSO DANE 2018 el municipio de Pereira cuenta con una población de 60 años de edad en adelante, que según proyección DANE asciende a 80.193 para 2022, con 50.521 mujeres (63%) y 29.671 hombres (37%), los cuales representan el 16% del total de la población Pereirana (estimada en 478.892), lo que evidencia un crecimiento de 3.764 con respecto al año 2021, obligando al municipio a enfocar sus recursos y metas de su plan de acción en la satisfacción de los derechos mínimos de esta población a través de una atención integral.

A su vez, los departamentos con mayor participación de personas adultas mayores son: • Quindío (18,4%) • Caldas (18,%) • Risaralda (16,9%) • Tolima (16,6%)¹

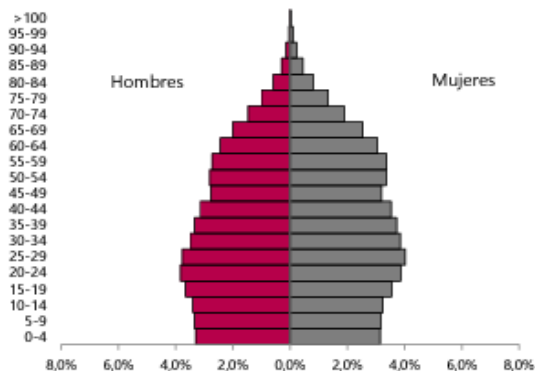
¹ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/210924-InfoDane-Pereira-Risaralda.pdf>. Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, DANE. fecha de corte: mayo 10 de 2019



Risaralda

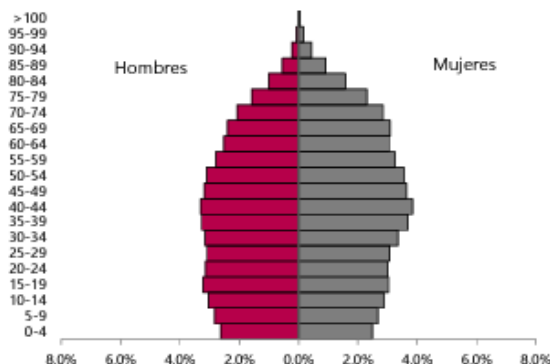
INFORMACIÓN PARA TODOS

Proyecciones de población 2021: Risaralda



En Risaralda, analizando por grupos quinquenales de edad, la mayoría de hombres (3,8%) y de mujeres (4,0%) se concentran en los grupos de 25-29 años

Proyecciones de población 2035: Risaralda



Para el 2035 se proyecta que la mayoría de hombres (3,3%) y de mujeres (3,8%) se concentraran en los grupos de 40-44 años

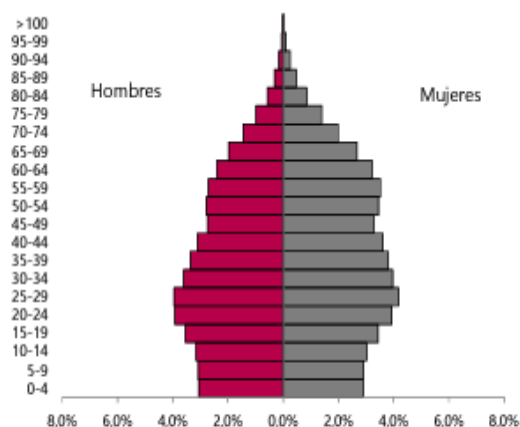
Fuente: DANE – CNPV 2018 – CG 2005

INFORMACIÓN PARA TODOS

Pirámide poblacional – proyecciones de población 2021 y 2035 Pereira

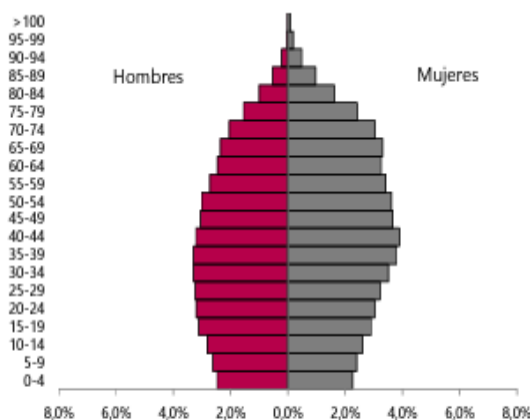
DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Proyecciones de población 2021: Pereira



En Pereira, analizando por grupos quinquenales de edad, la mayoría de hombres (3,9%) y de mujeres (4,2%) se concentran en los grupos de 25-29 años

Proyecciones de población 2035: Pereira



Para el 2035 se proyecta que la mayoría de hombres (3,3%) y de mujeres (3,9%) se concentraran en los grupos de 40-44 años

Fuente: DANE – CNPV 2018 – CG 2005

Esta población conforme a los requerimientos de atención y la proyección del DANE ha venido incrementado ostensiblemente, tal y como puede observarse en las proyecciones del DANE para el año 2035, de allí que siempre se busca satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de terceros que puedan proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este



tipo de población, buscando bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente una atención integral, en beneficio de una población que se encuentra en dependencia total, se contribuya para lograr la satisfacción de sus derechos mínimos y la protección de estos.

La anterior información permite evidenciar que existe un gran número de adultos mayores susceptibles de programas sociales especialmente los programas asistenciales al Adulto Mayor, los cuales se encuentran previamente caracterizados a través de la Subsecretaría de grupos vulnerables para el programa Adulto Mayor en su subespecie atención al programa Centros Vida.

Teniendo en cuenta las estadísticas municipales en las cuales se evidencia el incremento de manera significativa de la población mayor de 60 años y para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político establece dentro del Plan de Desarrollo **2024-2027**”, específicamente el **Programa No 6 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**, , dirigido entre otros a los Adultos Mayores del municipio de Pereira.

Se aclara que en virtud de la ley 1276 de 2009, también pueden ser beneficiados los adultos mayores que siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determine.

Para hacer referencia a la normatividad vigente en lo concerniente a la población adulta mayor, es pertinente iniciar el rastreo a partir de la Constitución Política en su artículo 46 el cual predica que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán para su integración a la vida activa; además de ello, los desarrollos normativos sobre derechos humanos de las personas adultas mayores son de reciente aparición en el contexto latinoamericano, tomando como punto de referencia el Protocolo de San Salvador, suscrito en noviembre de 1988 y ratificado por Colombia, ocho años después, mediante Ley 319 de 1996; bajo el anterior reconocimiento se expidió la ley 271 de 1996 la cual estableció el día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales, incluido el Estado; evidencian tanto responsabilidades y obligaciones estatales como responsabilidades ciudadanas. La aplicación de los mandatos constitucionales en torno a los derechos humanos exige tanto de los organismos del Estado garantes de derechos, como de la sociedad y las familias como corresponsables, el aseguramiento de las condiciones materiales y normativas que garanticen el pleno ejercicio de los mismos en todo el territorio nacional se recomienda articular este marco jurídico a la Ley 2055 de 2020 «**CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**».

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009 la cual dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de este segmento poblacional, autoriza en su artículo 2° a los departamentos distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor, y en su artículo 3° además de definir los Centros Vida como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas, indica que la estampilla adulto mayor es un recurso de obligatorio recaudo, destinado al



sostenimiento del programa *Centro Vida* siendo este el antecedente normativo de la modalidad de atención en Centros Vida o Centros Día.

La Ley 1315 del 13 de Julio de 2009 modificada por la ley 1850 de 19 de julio de 2017, define las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, y finalmente la Resolución 024 de 11 de enero de 2017 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su operación, resolución que fue modificada por el Decreto 055 de 12 de enero de 2018 el cual ajusta algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la Resolución 024 de 2017; para lo cual el Municipio de Pereira, Risaralda expide la normatividad que se enuncia a continuación para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en las citadas leyes:

De igual forma, la 2581 del 1 de junio de 2026, modifica parcialmente la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017, en cuanto al fortalecimiento, optimización y destinación eficiente de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, orientadas a la financiación, sostenimiento, y ampliación de la cobertura de la centros de bienestar centros vida, Granja del adulto mayor, centros días y programas de atención domiciliaria y comunitaria, priorizando la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema de acuerdo con criterios de focalización que defina el gobierno nacional. Priorizando, además, el funcionamiento continuo y permanente de los Centros Vida mediante la disponibilidad permanente de los recursos.

- Acuerdo No. 12 de 2012 por medio del cual se crea la estampilla pro bienestar del adulto mayor en el Municipio de Pereira.
- Decreto 561 de 2012 por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la emisión, administración y control de la estampilla pro bienestar al adulto mayor para el Municipio de Pereira.
- Acuerdo No. 22 de 2013, por medio del cual se crea el Centro Vida para el adulto mayor del Municipio de Pereira.
- Decreto 456 de 2014, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el adulto mayor en el Municipio de Pereira.
- Decreto 492 del 3 de julio de 2015, que modifica el artículo segundo, numeral 3, párrafo 1° del Decreto 456 de 2014, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el adulto mayor en el Municipio de Pereira

MARCO REGULATORIO



PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR Marco Normativo	
NORMATIVIDAD NACIONAL	
LEYES	
NO. / FECHA	CONTENIDO / TEMA
<u>Ley 48 de 1986</u> (Septiembre 23)	Autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
<u>Constitución Política de Colombia</u> (Junio 13)	Artículo <u>13</u> . Es obligación del Estado proteger a todas aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia vulnerable, sancionara los abusos y maltratos que contra ella se cometan; en el artículo <u>46</u> de la misma, hace referencia a que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. Y que el Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
<u>Ley 100 de 1993</u> (Septiembre 23)	Establece el Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo el Sistema General de pensiones el Sistema de Seguridad Social en Salud y los Servicios Sociales complementarios.
<u>Ley 300 de 1996</u> (Julio 26)	Expide la ley general del turismo en la que se incluye la obligación de que las entidades que presten dichos servicios organicen, proporcionen y desarrollen programas de recreación a personas mayores.
<u>Ley 599 de 2000</u> (Julio 24)	Expide el Código Penal. Artículos 229 -229 A y 230 respecto a los delitos de violencia intrafamiliar , maltrato y abandono.
<u>Ley 687 de 2001</u> (Agosto 15)	Modifica la Ley <u>48</u> de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación.
<u>Ley 715 de 2001</u> (Diciembre 21)	Dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos <u>151</u> , <u>288</u> , <u>356</u> y <u>357</u> (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Se redefinen las competencias para organizar la prestación de los servicios de salud. A las entidades territoriales de salud corresponde vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano.
<u>Ley 931 de 2004</u> (Diciembre 30)	Dicta normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad.



Ley 1171 de 2007 (Diciembre 07)	Establece beneficios a las personas adultas mayores como descuentos en instituciones educativas y consultas médicas prioritarias y medicamentos a domicilio, descuentos en espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; tarifa diferencial en el transporte público y turismo; trato preferencial en entidades públicas, consultorios jurídicos, consultas médicas prioritarias, medicamentos a domicilio.
Ley 1251 de 2008 (Noviembre 27)	Dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
Ley 1276 de 2009 (Enero 05)	Modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.
Ley 1328 de 2009 (Julio 15)	Dicta normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores. En su artículo 87 desarrolla los Beneficios Económicos Periódicos.
Ley 1315 de 2009 (Julio 13)	Establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
Ley 1643 de 2013 (Julio 12)	Facilita el acceso a los servicios prestados por las cajas de compensación familiar en favor de los pensionados.
Ley 1850 de 2017 (Julio 19)	Establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono.
Ley 1893 de 2018 (Mayo 24)	Modifica el artículo 1025 del Código Civil. Amplió las causales de indignidad del Artículo 1025 del Código Civil calificando como indigno y, por tanto, excluido de la herencia a quien estando obligado a suministrar alimentos haya dejado en situación de abandono al causante, categoría dentro de la cual se encuentra el adulto mayor, indicó el profesor.
Ley 2040 de 2020 (Julio 27)	Adopta medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores
Ley 2055 de 2020 (Septiembre 10)	Aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.
Ley 2581 de 2026	Por medio de la cual se modifican parcialmente las leyes 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones.
DECRETOS Y RESOLUCIONES NACIONALES	



NO. / FECHA	CONTENIDO / TEMA
Decreto 3771 de 2007 (Octubre 01)	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Señala su naturaleza, objeto y administración, recursos y recaudo de los mismos, Subcuenta de solidaridad, Subcuenta de Subsistencia. Dispone que todo municipio deberá integrar un Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual puede ser el mismo que hace parte del Consejo Municipal de Política Social.
Decreto 4943 de 2009 (Diciembre 18)	Modifican los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007, con relación a los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia y a los Criterios de priorización de beneficiarios.
Decreto 4048 de 2010 (Octubre 29)	Adiciona un artículo al Decreto 3771 de 2007, modificado por los Decretos 3550 de 2008, 4943 de 2009, 4944 de 2009 y 589 de 2010, con relación al Subsidio indirecto
Decreto 4213 de 2011 (Noviembre 04)	Modifica los artículos 17 y 18 del Decreto 951 de 2001 y se adiciona un artículo al Decreto 170 de 2008, relacionados con los Criterios de Calificación de las Postulaciones y Asignación de los Subsidios de Vivienda de Interés Social Urbana, asociados a la oferta de vivienda; igualmente se fijaron criterios asociados a la demanda para los hogares en situación de desplazamiento que se postulen y cuenten con una jefatura única de hogar, tienen miembros vulnerables, cuentan con minorías étnicas, o, hacen parte del Sistema para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos, Red Unidos.
Decreto 211 de 2013 (Febrero 18)	Adiciona el párrafo 3° al artículo 33 del Decreto número 3771 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto número 4943 de 2009.
Decreto 1542 de 2013 (Julio 19)	Modifica parcialmente el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 3771 de 2007, el artículo 20 , 21 y 34 del mencionado Decreto.
Decreto 455 de 2014 (Julio 19)	Modifica parcialmente el Decreto 3771 de 2007 que reglamenta la Administración y el Funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en relación con las obligaciones del administrador fiduciario del Fondo, modalidades de los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia, criterios de priorización de beneficiarios y causales de pérdida del derecho al subsidio.
Resolución 3745 de 2015 (Septiembre 21) Ministerio del Trabajo	Adopta los formatos para emitir el dictamen de acuerdo al "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", los cuales se constituyen en los instrumentos técnicos para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. Los formatos a los cuales se refiere la presente resolución hacen parte del anexo técnico y estarán disponibles para su descarga en la página web del Ministerio del Trabajo.



<u>Decreto 780 de 2016</u> (Mayo 06)	Expide el decreto único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
<u>Decreto 1345 de 2016</u> (Agosto 19)	Reglamenta el artículo <u>111</u> de la Ley 1769 de 2015, referente al acceso de las Madres Sustitutas al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Determina que tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en las mismas condiciones establecidas en el artículo <u>2°</u> del Decreto 605 de 2013, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione, las personas que dejaron de ser madres sustitutas a partir del 24 de noviembre de 2015 y no reúnan los requisitos para tener una pensión, ni sean beneficiarias del Servicio Social Complementé rio de Beneficios Económicos Periódicos.
<u>Decreto 1551 de 2016</u> (Septiembre 29)	Prioriza los 43 municipios posconflicto que recomendó el Consejo Interinstitucional del Posconflicto para la ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy, Colombia Mayor en la vigencia 2016, relacionados en el acta del citado Consejo de la sesión del 31 de agosto de 2016.
<u>Decreto 2083 de 2016</u> (Diciembre 19)	Modifica el artículo <u>2.1.5.1</u> del Decreto 780 de 2016 para incluir dentro de los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud a las madres sustitutas de la modalidad de hogares sustitutos del ICBF, a los adolescentes sancionados con pena privativa de la libertad que alcanza la mayoría de edad bajo el cuidados del ICBF, y a los habitantes de calle, quienes se encuentran en debilidad manifiesta.
<u>Resolución 24 de 2017</u> (Enero 11) Ministerio de Salud y Protección Social	Establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determina las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales. Las medidas contenidas son aplicables a los Centros de Vida de qué trata la Ley <u>1276</u> de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital o municipal.
<u>Decreto 2158 de 2017</u> (Diciembre 20)	Adiciona el Capítulo <u>9</u> al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamentan programas y descuentos para promover el turismo de interés social.
<u>Decreto 2228 de 2017</u> (Diciembre 27)	Modifica el artículo <u>2.1.5.1</u> del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016 en relación a la realización de ajustes en algunas condiciones para pertenecer al Régimen subsidiado de salud.
Resolución 055 de 2018	Modifica parcialmente la resolución 024 de 2017.



Ministerio de Salud y Protección Social	
Decreto 743 de 2018 (Abril 30)	Adiciona el artículo 2.2.14.1.44 . al Decreto 1833 de 2016, con el fin de establecer una priorización en el Programa Colombia Mayor.
Decreto 419 de 2020 (Marzo 18)	Establece criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable, para generar mayor equidad en el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019. Los beneficiarios serían aquellos hogares beneficiarios del Programa Familias en Acción y/o del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, que hayan ingresado a dichos programas atendiendo el criterio de selección de Sisbén III.
Decreto 163 de 2021 (Febrero 16)	Crea y reglamenta el Consejo Nacional de Personas Mayores, como órgano consultivo de carácter permanente del Ministerio de Salud y Protección Social, en su labor de coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.
Resolución 1445 de 2021 (Julio 14) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Establece la aplicación de la metodología del Sisbén para las nuevas inscripciones al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.
Decreto 681 de 2022 (Mayo 02)	Adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031.
Resolución 2215 de 2023 (Julio 11)	Realiza ampliación de cobertura y se asignan recursos para el Programa de Subsidio a la Vejez para Ex Madres Comunitarias y Sustritutas de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2023



Versión:

Fecha de vigencia:

La normatividad mencionada implica la implementación de una serie de actividades que promuevan la atención integral de las necesidades de la población adulta mayor del Municipio de Pereira, Risaralda, garantizándole el acceso a los siguientes servicios:

1. Alimentación
2. Orientación Psicosocial.
3. Atención Primaria en Salud.
4. Aseguramiento en Salud.
5. Capacitación en actividades productivas
6. Deporte, cultura y recreación
7. Encuentros intergeneracionales
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet
11. Auxilio Exequial

Para garantizar el acceso a estos servicios, que deben ser ofrecidos a través del centro vida, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de la población adulta mayor, se debe contar con las condiciones de infraestructura, administrativas, logísticas y de recurso humano necesarias para dar cumplimiento de manera efectiva, eficiente y oportuna a este grupo poblacional que representa aproximadamente 15% de la población Pereirana, lo anterior, mediante un sistema obligatorio que garantice el acceso, la calidad y habilitación en los procesos de atención al adulto mayor.

El Municipio de Pereira cuenta con infraestructura destinada específicamente al programa Centro Vida del Adulto Mayor, ***tres inmuebles que se encuentran ubicados en el kilómetro 5 vía Pereira- Centro Vida Cerritos, con un cupo aproximado a 180 adultos mayores modalidad centralizados en las dos jornadas,(mañana- tarde), Comuna el Oso -Cuba con un cupo aproximado a 180 adultos mayores modalidad centralizados en las dos jornadas,(mañana- tarde), y el oriente, con un cupo aproximado a 180 adultos mayores modalidad centralizados en las dos jornadas,(mañana- tarde), actualmente, los tres centros vida se encuentran operando, por lo que persiste la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio y la operación de los centros que agrupan los vulnerables de nuestro municipio.***

Los inmuebles destinados para la garantía del proyecto Centro Vida, cuenta con salones amplios para brindar talleres, eventos, y actividades deportivas para lo cual cuenta con zonas húmedas y gimnasio; con condiciones higiénicas sanitarias de manera permanente; tal y como lo indican las condiciones mínimas de acceso a los servicios, allí los adultos mayores reciben atención integral a través de un equipo profesional y técnico (Coordinador, equipo psicosocial, gerontología, enfermería, deporte y recreación, Nutrición etc.) que de manera interdisciplinaria brindan una atención integral durante el día



Versión:

Fecha de vigencia:

al adulto mayor que asiste al centro vida. Estos espacios están ubicados en el perímetro del municipio de Pereira.

Bajo la vigencia actual, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Pereira, Risaralda tiene previsto dentro de su plan de acción, llevar a cabo actividades nutricionales, lúdicas, pedagógicas, artísticas, culturales, festividad del día nacional del Adulto Mayor y del Pensionado, atención primaria en salud y de adecuada utilización del tiempo libre, las cuales estarán dirigidas a los adultos mayores beneficiarios de los servicios del Proyecto Centro Vida; actividades que demandan de un recurso humano idóneo, instalaciones adecuadas e insumos alimentarios que se encuentren ajustados a las necesidades de los adultos mayores.

La necesidad de la atención integral al adulto mayor, suministro de alimentación, mantenimiento de zonas verdes, húmedas y de aseo permanente de las instalaciones de los inmuebles; contando con los elementos e insumos necesarios para garantizar unas adecuadas condiciones higiénico - sanitarias de las instalaciones de los inmuebles Centros Vida del Adulto Mayor y contando con todos los elementos de Aseo y bio – seguridad y en caso de atención de emergencia que contribuye a la óptima atención para los Adultos Mayores beneficiarios del programa; y del mismo modo al cumplimiento de los lineamientos técnicos y de habilitación establecidos para su atención en dicha modalidad, y así como la operación misma del Centro Vida, puede ser prestada por la misma entidad territorial o por operadores particulares, siempre y cuando el Municipio encuentre entidades idóneas para coadyuvar en la citada operación, y teniendo en cuenta razones de conveniencia técnica, administrativa y financiera que lo justifican.

Para operar el proyecto de los 3 Centros Vida objeto del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Pereira, no cuenta con la logística ni el personal de planta requerido, por lo que se formuló y ha venido actualizando el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS AL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, en el que se consideran el recurso humano, las actividades e insumos requeridos para la operación y funcionamiento del Proyecto Centros Vida (3 sedes), brindando una atención primaria en salud y una alimentación adecuada, según la minuta patrón, y en concordancia con los ciclos de menú y lista de intercambio establecida por el profesional en nutrición con sujeción a la Minuta Patrón para el ciclo vital “Adulto Mayor”, proporcionando raciones alimentarias tipo desayuno, almuerzo y refrigerios servidos, las cuales deben ser suministrados cumpliendo con todos los requerimientos proteico - calóricos, en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, libres de agentes patógenos, preparados por personal idóneo que cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios y certificados para la manipulación de alimentos y con transporte de alimentos debidamente certificado.

Esta operación de los 3 centros vida por su complejidad y tamaño, genera la necesidad de una atención personalizada a los 540 adultos mayores para cumplir con todos requerimientos se hace necesario buscar operadores que desarrollen el programa en cada centro vida, que tenga la fortaleza financiera, operativa, administrativa, logística, locativa y de recurso humano, entre otras, que además cuente con



Versión:

Fecha de vigencia:

experiencia en la ejecución de procesos similares al que se pretende contratar para desarrollar el programa en condiciones óptimas y dignas para los adultos mayores del municipio de Pereira.

Así las cosas, se requiere de hasta 3 operadores que atiendan la necesidad de la Infraestructura de los 3 centros vida, dada la necesidad de garantizar una óptima atención de los adultos mayores beneficiarios del programa y teniendo en cuenta la poca oferta con que se cuenta para desarrollar este tipo de actividades a nivel municipal.

En el presente proceso se pretende **tener 3 operadores por cada centro vida de** la siguiente manera:

-GRUPO 1: Infraestructura **Centro Vida Cerritos** 180 personas (90 jornada mañana y 90 jornada tarde)

-GRUPO 2: Infraestructura **Centro Vida Comuna Oriente** 180 personas (90 jornada mañana y 90 jornada tarde).

-GRUPO 3: Infraestructura **Centro Vida Comuna el Oso** 180 personas (90 jornada mañana y 90 jornada tarde).

Sin embargo, un operador podrá participar hasta a 2 grupos, pero no podrá participar en los 3 grupos. Lo anterior, con el ánimo de promover la pluralidad de oferentes.

2. JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

La Administración Municipal para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con el programa capacidades para el disfrute de derechos de los grupos poblacionales ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente componente estratégico y programa del Plan de Desarrollo 2024-2027 así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
COMPONENTE ESTRATÉGICO	Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PROYECTO	2024660010097. SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
ACTIVIDAD	Brindar atención a 500 adultos mayores a través de la canasta básica de servicios definida para los centros vida del municipio de Pereira.



Versión:

Fecha de vigencia:

META DE LA ACTIVIDAD	Atender el 100% de los adultos mayores programados en los centros vida
-----------------------------	---

Con el proceso de contratación se pretende cumplir la meta establecida, atender el 100% de los adultos mayores programados.

3. OBJETO GENERAL:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018

3.1CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93140000	93141506	Servicios de actividad Social
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios Sociales
85000000	85150000	85151600	Asuntos nutricionales
85000000	85100000	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
91000000	90100000	90101800	Servicios de comidas a Domicilio
91000000	91110000	91111900	Servicios de cuidado Temporal
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación.

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.



Versión:

Fecha de vigencia:

FICHA TECNICA Y/O ALCANCES DEL OBJETO:

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018”

Especificaciones Técnicas y requerimientos técnicos para la ejecución del contrato. (aplica para los tres centros vida.

El contratista Deberá:

1. Brindar los servicios de atención a los adultos mayores distribuidos en los siguientes CENTROS VIDA del Municipio de Pereira, para lo cual cada operador seleccionado atenderá diariamente de lunes a sábado (LOS DIAS DOMINICALES Y FESTIVOS NO SON OPERATIVOS):

CENTRO VIDA ORIENTE	180
CENTRO VIDA CERRITOS	180
CENTRO VIDA EL OSO	180

2. Garantizar el Talento Humano mínimo requerido para brindar la atención a los adultos mayores del centro vida, de acuerdo con las siguientes requerimientos o condiciones de perfil, cantidad, tiempo de dedicación.

1. TALENTO HUMANO

DESCRIPCION DE PERFILES DEL TALENTO HUMANO

ITEM 1.	TALENTO HUMANO (RESOLUCIÓN 055 DE ENERO DE 2018)
	DESCRIPCIÓN
1.1	DIRECTOR: o coordinador, quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro. Deberá certificar mínimo formación profesional en ciencias humanas, administrativas, ciencias sociales o ciencias de la salud y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 13 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Contar con una experiencia certificada mínima de un (1) años como coordinador de programas con población adulta mayor. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias Inscritas cuentan con un director o coordinador.
1.2	NUTRICIONISTA: responsable de la definición de menús del Centro, profesional con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Con dos años mínimos de experiencia laboral.



Versión:

Fecha de vigencia:

1.3	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, certificados. Normativamente: En Centres con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.
1.4	AUXILIARES DE ENFERMERIA: Técnico laboral- auxiliar en enfermería o en salud pública y con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018. Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación. Normatividad: En Centres con 61 o más personas usuarios inscritas cuentan con un mínimo 2 personas con este perfil.
1.5	TALLERERISTAS EN MANUALIDADES Y/O ARTES PLASTICAS: Tecnólogos o estudiantes universitarios que hayan aprobado octavo semestre en adelante, con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades de manualidades y/o artes plásticas, con formación certificada en atención integral para adultos mayores. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.6	PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y RECREACION; experiencia mínima de un (1) año en actividad física e interacción social. AL menos dos (2) de los profesionales cuenten con experiencia como tallerista o instructor de danzas. Todos deben contar con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.7	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O AFINES PARA LA ORIENTACION PSICO-SOCIAL, con experiencia profesional Mínima de un (1) año, quienes realizaran una labor de manera preventiva y personalizada en caso de requerirse, y realizaran actividades de prevención en temas relacionados con la salud mental, entre otras. con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.8	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada o experiencia mínima de seis (6) meses en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.9	Profesional en SGST o Especialista SGST, con experiencia mínima de un (1) año, en el área de su profesión o especialidad, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 15 del ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.10	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, con experiencia profesional mínima de un (1) año, con formación certificada en atención integral para adultos mayores, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.

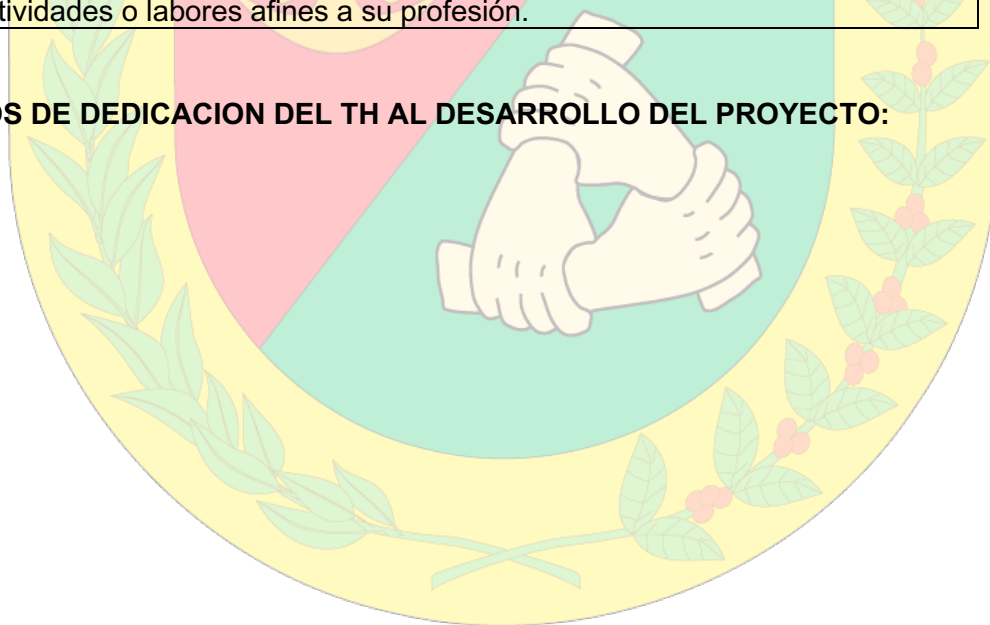


Versión:

Fecha de vigencia:

1.11	GERONTOLOGO: profesional en gerontología, con experiencia profesional mínima de un (1) año. que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.12	BACHILLER: con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Operador. Normativamente: En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable.
1.13	SALVAVIDAS, persona con formación certificada en Salvamento acuático y natación, experiencia certificada mínima de un (1) año como salvavidas, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.14	AUXILIAR EN ATENCION DE EMERGENCIAS Bachiller, con experiencia mínima de un (1) año en atención de emergencia, o similares, que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.15	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: bachilleres para apoyar y desarrollar diversas actividades administrativas experiencia mínima de SEIS (6) meses en actividades administrativas.
1.16	Tecnólogo en sistemas, con experiencia profesional mínima de un (1) año-que cumpla con los requisitos contemplados en el numeral 14 del Ítem 1, de la resolución 055 de enero de 2018.
1.17	Profesional Administrativo y Contable: Profesional en áreas administrativas, contables o económicas, con experiencia mínima de un (1) año en actividades o labores afines a su profesión.

% O TIEMPOS DE DEDICACION DEL TH AL DESARROLLO DEL PROYECTO:





Versión:

Fecha de vigencia:

PERSONAL REQUERIDO	CV CERRITOS	CV OSO	CV ORIENTE	Cantidad Total	UNIDAD DE MEDIDA	% de dedicación en el proyecto
Director profesional articulador del proyecto	1	1	1	3	UNIDAD	100%
Nutricionista (Resolución 055 de 2018).	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Manipulador de alimentos (Resolución 055 de 2018).	4	4	4	12	UNIDAD	100%
Técnico auxiliar de enfermería (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	2	2	2	6	UNIDAD	100%
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas (Ley 1276 artículo 11 numeral 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria y 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.).	2	2	2	6	UNIDAD	100%
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales (Ley 1276 artículo 11 numeral 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas).	6	6	6	18	UNIDAD	100%
Psicólogo (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial).	2	2	2	6	UNIDAD	Prestación de servicio
Trabajador social (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial y Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores).	2	2	2	6	UNIDAD	Prestación de servicio
Profesional SGST o especialista en SGST (Decreto 1072 de 2015).	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Profesional Fisioterapia (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Gerontólogo	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura física (Resolución 055 de 2018).	2	2	2	6	UNIDAD	Prestación de servicio
Salvavidas (Ley 1209/2008)	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Auxiliar para atención de emergencias (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	2	2	2	6	UNIDAD	Prestación de servicio
Auxiliares administrativos	3	3	3	9	UNIDAD	100%
Tecnólogo en sistemas 10) (Ley 1276 artículo 11 numeral 10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional).	1	1	1	3	UNIDAD	Prestación de servicio
Profesional Administrativo y contable	1	1	1	3	UNIDAD	100%

Nota: Todo el personal del centro deberá contar con formación para atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia de mínimo 36 horas. Para lo cual deberán allegar los certificados de asistencia o participación en estas formaciones.

Del Talento Humano la entidad debe aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Relación del personal que se vinculará a la ejecución del proyecto, describiendo la formación y la experiencia, cargo y las actividades que realizará
 - Título Profesional según la idoneidad requerida
 - Título de bachiller, técnico o tecnólogo según la idoneidad requerida en la ficha técnica
 - Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.
3. Suministrar o entregar a los adultos mayores del centro vida los suministros, dotaciones y servicios de consumo individual y colectivo, así como dotar al Centro de Vida de los elementos insumos o servicios que garanticen su correcto y buen funcionamiento según las condiciones

Versión:

Fecha de vigencia:

de descripción técnica, unidad de medida, cantidad, frecuencia y forma de entrega que a continuación se describe:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OSO	CANTIDAD ORIENTE	CANTIDAD CERRITOS	CANTIDAD TOTAL	FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA
SERVICIOS DE LA CANASTA BÁSICA 1 ALIMENTACIÓN: Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los							
1.1 Minuta alimentaria según minuta (Se proyecta días operativos durante el plazo del contrato, de lunes a sábado, sin incluir los domingos.	Desayuno (26 días al mes, no incluye domingos)	Unidad	90	90	90	270	Diaria
	Refrigerio mañana (26 días al mes, no incluye festivos)	Unidad	90	90	90	270	Diaria
	Almuerzo (26 días al mes, no incluye domingos)	Unidad	180	180	180	540	Diaria
	Refrigerio Tarde (26 días al mes, no incluye domingos)	Unidad	90	90	90	270	Diaria
	Cena (26 días al mes, no incluye domingos)	Unidad	90	90	90	270	Diaria
SUBTOTAL 1 ALIMENTACIÓN							
2. INSUMOS PARA TALLERES Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO A LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OSO	CANTIDAD ORIENTE	CANTIDAD CERRITOS	CANTIDAD TOTAL	FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA
2.1 Insumos para talleres	Lápiz N 2 Cajasx 12 Unid	Caja	5	5	5	15	tres entregas
	Borrador	Unidad	5	5	5	15	tres entregas
	Reglas de 30 cm	Unidad	10	10	10	30	tres entregas
	Lapicero retráctil Negro x 12 unid	Caja	10	10	10	30	tres entregas
	Caja de color x 12 unidades	Caja	20	20	20	60	tres entregas
	Sacapuntas	Unidad	50	50	50	150	tres entregas
	Pliegos de bond	Unidad	50	50	50	150	tres entregas
	Pliego de cartulina 70x100	Unidad	50	50	50	150	mensual
	Pliego de kraft 70 x 100	Unidad	20	20	20	60	mensual
	Resma Carta	Unidad	2	2	2	6	mensual
	Marcador borrrable negro, rojo, verde x 8 unidades	Paquete	1	1	1	3	mensual
	Marcador permanente negro, rojo, verde caja x 12	Caja	1	1	1	3	mensual
	Pegante líquido x 250 ml	Unidad	2	2	2	6	mensual
	Fomi pliegos en colores surtidos x 10 unidades	Paquete	5	5	5	15	mensual
	Papel seda pliego paquete x 10 unidades colores surtidos	Paquete	5	5	5	15	mensual
	Cinta de enmascarar gruesa por 48mm y de 40 mts	Unidad	5	5	5	15	mensual
	Cinta transparente gruesa de 48mm y de 40 mts	Unidad	5	5	5	15	mensual
SUBTOTAL 2 INSUMOS PARA TALLERES							

Versión:

Fecha de vigencia:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D OSO	CANTIDAD ORIENTE	CANTIDAD CERRITOS	CANTIDAD TOTAL	FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA	
3. BOTIQUIN	Botiquín Portatil tipo B	UNIDAD	1	1	1	3	una entrega	
SUBTOTAL 5 DOTACIÓN BOTIQUIN								
4.PLAN DE INTERNET	Plan de internet	Servicio	1	1	1	3	mensual	
SUBTOTAL 4 USO DEL INTERNET								
5.SEGURO EXEQUAL	Auxilio funerario para cada uno de los adultos mayores beneficiarios	Unidad	180	180	180	540	Mensual	
SUBTOTAL SEGURO EXEQUAL								
6. DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA								
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D OSO	CANTIDAD ORIENTE	CANTIDAD CERRITOS	CANTIDAD TOTAL	FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA	
6 INSUMOS DE ASEO	Escobas con área de barrido mayor a 30 cm y menor o igual a 55 cm, con mango en madera, con cerda fibra plástica en espuma sintética	Unidad	30	30	30	90	dos entregas	
	Traperos fabricado en pabilo de algodón, con dimensión fibras igual a 30 cm, con mango de madera de longitud de 80 con soporte	Unidad	30	30	30	90	dos entregas	
	Baldes en polipropileno con capacidad 1.1 a 10 litros y otros colores.	Unidad	4	4	4	12	dos entregas	
	Cepillo cerda dura con mango de madera	Unidad	20	20	20	60	dos entregas	
	Rastrillo, escoba de jardín de (25-27) dientes en plástico con mango de madera	Unidad	4	4	4	12	dos entregas	
	Recogedores de plástico rígido, de dimensión mayor o igual 8. 5x20x26 y menor a 9x22x29 cm con mango de madera.	Unidad	4	4	4	12	dos entregas	
	Desinfectante, por 4 litros	Unidad	60	60	60	180	dos entregas	
	Detergente en polvo presentación x 3 kilos alcalino sin blanqueado de uso general con fragancia	Unidad	80	80	80	240	dos entregas	
	Hipoclorito , limpiador de sanitario liquido con empaque plástico con tapa rosca, con un volumen x4 litros, con cloro activo.	Unidad	80	80	80	240	dos entregas	
	Barsol x 1000ml	Unidad	15	15	15	45	dos entregas	
	Creolina x 1000 ml	Unidad	20	20	20	60	dos entregas	
	Esponjillas lava losa doble uso de color amarillas con verde (paquete x 3)	Paquete	40	40	40	120	dos entregas	
	Brillo esponjilla metalica paquete x 12	paquete	25	25	25	75	dos entregas	
	Pares de guantes para hogar y la industria en caucho, sin soporte y borde de rodillo, ajuste con puño corto y abierto, longitud 12 pulgadas y calibre 25 m	Unidad	20	20	20	60	dos entregas	
	Paño absorbente de cocina reutilizable 37.5x40cm paquete x 2	Paquete	80	80	80	240	dos entregas	
	jabón lava platos verde antibacterial x 500 gr	Unidad	80	80	80	240	dos entregas	
	Rollos de servilleta de cocina x 50 hojas	Unidad	80	80	80	240	dos entregas	
	Servilletas blancas dobladas en 4 x100 unidades	Paquete	100	100	100	300	dos entregas	
	Bolsa de basura de color negro calibre 1 medidas de 60*80 pulgadas. Paquete por 10	Paquete	200	200	200	600	dos entregas	
	Bolsas plasticas riesgo biologico rojas 60x80 x 100 unidades	Paquete	2	2	2	6	dos entregas	
	Bolsas para residuos verdes x 100 unidades	Paquete	2	2	2	6	dos entregas	
	Papel higiénico triple hoja paquete x 24 unidades	Paquete	35	35	35	105	dos entregas	
	Toalla de manos dobladas en z naturales caja x 24 x 150 hojas c/u	Caja	1	1	1	3	dos entregas	
	SUBTOTAL 6 INSUMOS DE ASEO							



Versión:

Fecha de vigencia:

7. TRANSPORTE DE PERSONAS Y ALIMENTOS							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD ORIENTADA	CANTIDAD CERRADA	CANTIDAD TOTAL	FRECUENCIA O FORMA DE ENTREGA
7.1 TRANSPORTE DE PERSONAS	Alquiler de vehículo, según especificaciones técnicas: Transporte para pasajeros tipo buseta o busetón (para el caso de Centro Vida Oso y Centro Vida Oriente, el acceso a los barrios no permite un bus para 40 pasajeros) con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros. Centro Vida Oriente- tres rutas para 160 pasajeros, Centro Vida el Oso, dos rutas para 160 pasajeros, Centro Vida Cerritos tres rutas para 160 pasajeros. (ver recorrido o rutas descritas en el ANEXO TECNICO.)	Servicio/bus	2	3	3	8	Diario
7.2 TRANSPORTE DE PERSONAS	Alquiler de vehículo para transporte de personas, tipo busetón capacidad para transportar 20 personas, con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros. (ver recorrido o rutas descritas en el ANEXO TECNICO.)	Busetón	0	0	1	1	Diario
7.3 TRANSPORTE DE ALIMENTOS	Alquiler vehículo para transporte de alimentos , según especificaciones técnicas transporte higiénico y salubre a fin de cumplir con la normatividad de bioseguridad para el transporte de alimentos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud.	Servicio /bus	1	1	1	3	Mes
SUBTOTAL 7 TRANSPORTE DE PERSONAS							

Nota: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados al cuidado y aseo de los adultos mayores, deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia. En todo caso la calidad del producto debe considerarse en razón del costo establecido en el estudio de mercado. Esto será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

- Garantizar el suministro de alimentación en dos jornadas así: desayuno- refrigerio-almuerzo y almuerzo – refrigerio - cena, para los adultos mayores beneficiarios que se encuentren debidamente caracterizados y priorizados por el municipio; estas raciones alimentarias se suministrarán a cada Adulto Mayor en la modalidad servido en la sede Centro Vida, durante seis (6) días a la semana (*No incluye festivos*), según el tiempo de ejecución del contrato y en la hora establecida por el municipio, previo cronograma entregado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. Para la construcción del ciclo de menús y sus anexos, el Profesional de Nutrición y dietética, deberá usar la Minuta Suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. (VER ANEXO TECNICO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA).

Nota 1: El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación a través de porta comidas y menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.



Versión:

Fecha de vigencia:

Nota 2: Deberá garantizarse la correcta presentación del menú en los portacomidas, dejando claro, que no se permitirá la mezcla de la minuta de alimentación. La falta de atención a este requerimiento constituirá incumplimiento contractual.

Nota 3: En caso que se requiera un intercambio el operador informará por escrito al supervisor del contrato; en todo caso, si se aprueba un cambio en la minuta, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio y deberá estar previamente avalado por un profesional en nutrición.

5. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar en cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato, los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.
6. Garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.
7. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:
 - Ser mayor de 18 años.
 - Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.
 - Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.
 - Para el caso de los conductores y ayudantes de los vehículos, estos deben contar con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 o demás normas que la modifiquen o sustituyan
8. Dotar al Talento Humano que se encuentre en el *Centro Vida* de los elementos de bioseguridad establecidos en la Resolución número 350 de marzo 1 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social; Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado Necesarios para el pleno cumplimiento de la función, conforme a las obligaciones del contratista u operador.
9. El contratista deberá contar con los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el artículo 29

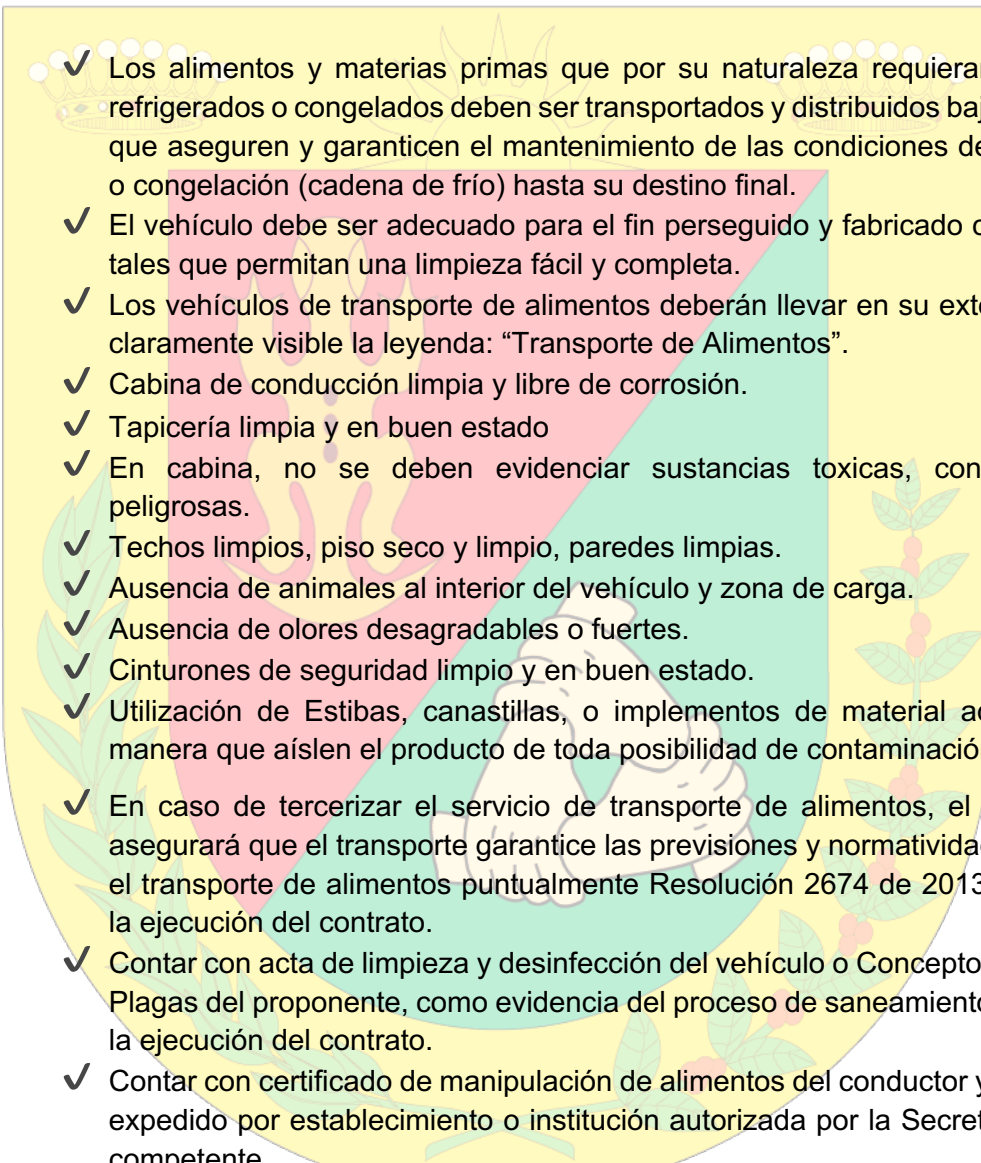


Versión:

Fecha de vigencia:

la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.

10. Garantizar las siguientes especificaciones técnicas para el servicio de transporte de alimentos:

- 
- ✓ Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación (cadena de frío) hasta su destino final.
 - ✓ El vehículo debe ser adecuado para el fin perseguido y fabricado con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa.
 - ✓ Los vehículos de transporte de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: "Transporte de Alimentos".
 - ✓ Cabina de conducción limpia y libre de corrosión.
 - ✓ Tapicería limpia y en buen estado
 - ✓ En cabina, no se deben evidenciar sustancias tóxicas, contaminantes o peligrosas.
 - ✓ Techos limpios, piso seco y limpio, paredes limpias.
 - ✓ Ausencia de animales al interior del vehículo y zona de carga.
 - ✓ Ausencia de olores desagradables o fuertes.
 - ✓ Cinturones de seguridad limpio y en buen estado.
 - ✓ Utilización de Estibas, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación.
 - ✓ En caso de tercerizar el servicio de transporte de alimentos, el contratista se asegurará que el transporte garantice las previsiones y normatividad exigida para el transporte de alimentos puntualmente Resolución 2674 de 2013 durante toda la ejecución del contrato.
 - ✓ Contar con acta de limpieza y desinfección del vehículo o Concepto de Control de Plagas del proponente, como evidencia del proceso de saneamiento durante toda la ejecución del contrato.
 - ✓ Contar con certificado de manipulación de alimentos del conductor y su ayudante, expedido por establecimiento o institución autorizada por la Secretaría de Salud competente.
 - ✓ Contar con certificado que autoriza al vehículo a transportar los alimentos expedido por autoridad sanitaria autorizada. (Secretaría de Salud competente), vigente durante toda la ejecución del contrato.
 - ✓ Copia de la Licencia de Conducción del Conductor del vehículo propuesto como transporte de alimentos.



Versión:

Fecha de vigencia:

- ✓ Tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.
- ✓ Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica.
- ✓ SOAT vigente.

11. Disponer para la ejecución del contrato de los vehículos necesarios para cubrir las rutas para el transporte de los adultos mayores por día, durante el mes, de la siguiente forma:

CENTRO VIDA ORIENTE					
RUTA 1	RECOGER Y LLEVAR A LA CASA	Horario (servicios en la mañana y tarde)		PASAJEROS	
	Florida	7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso.	12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso	30	30
	Bananera				
	San Jose				
	Chico Restrepo				
	San Gregorio				
Ruta 2	Tokio	7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso.	12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso	40	40
	Remanso				
	Intermedio				
	Las Brisas				
Ruta 3	Kennedy	7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso.	12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso	20	20
	Alfonso Lopez				
	av del rio con 13				
TOTAL: PASAJEROS TRANSPORTADOS CEVI ORIENTE				180	



Versión:

Fecha de vigencia:

CENTRO VIDA OSO					
RUTA 1 Bus del municipio	Nogales	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	50	50
	Guayacanes				
	Montelíbano				
	2500 lotes				
Ruta 2	Samaria				
	El poblado II	7:30:00 a. m Recogida-11:30 Regreso.	12:00 Recogida-5:00 pm Regreso	40	40
	Dorado				
	Las Mercedes				
	Villa Cecilia				
TOTAL: PASAJEROS TRANSPORTADOS CEVI OSO				180	

CENTRO VIDA CERRITOS					
RUTA 1 - 2 buses	Parque industrial	7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso.	12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso	30	30
	Nacaderos				
	San Marcos				
	Salamanca				
Ruta 2	Belmonte Bajo	7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso.	12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso	20	20
	Galicia				
	Ukumary				
Ruta 3	Avenida del Río	7:30:00 a. m Recogida- 11:30 Regreso	12:00 Recogida- 5:00 pm Regreso	30	30
TOTAL: PASAJEROS TRANSPORTADOS CERRITOS				180	

Nota 1: Las rutas podrán ser modificadas y/o ajustadas según la necesidad de cada Centro Vida previa autorización del Supervisor.

NOTA 3 : Requisitos de los vehículos que se pongan a disposición para el transporte de los Adultos Mayores:
El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.



Versión:

Fecha de vigencia:

- ✓ Copia de la tarjeta de operación vigente.
- ✓ Copia de la Tarjeta de Propiedad
- ✓ Copia del certificado de revisión Técnico – Mecánica vigente de los vehículos.

- ✓ Copia del SOAT vigente.
- ✓ EL conductor del vehículo deberá portar la licencia de conducción vigente.

NOTA 4: Las personas que apoyen el traslado y movilización de los adultos mayores debe ser un personal idóneo que cuenten con su respectiva ARL que les cubra en dicha actividad. El operador podrá disponer del personal de planilla para el acompañamiento de las rutas.

NOTA 5: El modelo mínimo del vehículo para garantizar condiciones mecánicas y de comodidad debido a que la población beneficiaria requiere unas condiciones diferenciales respecto del medio de transporte, será de 2012.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.**

12. Brindar atención primaria en Salud. Este servicio esencial abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características individuales del adulto mayor, la prevención de enfermedades, la detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, la psicopatología y la geriatría.
13. Elaborar los protocolos de atención al Adulto Mayor de acuerdo a los siguientes parámetros:
Protocolo de trabajo con familias - Protocolo de atención gerontológica, Protocolo de atención psicosocial - Protocolo de atención primaria en salud - Protocolo de capacitaciones - Protocolo de actividades de deporte, cultura y recreación - Protocolo de encuentros intergeneracionales- Protocolo de promoción del trabajo asociativo. Estos protocolos deben estar avalados por profesionales idóneos, que incluyan por lo menos:
 - Nombre del protocolo.
 - Objetivo general del protocolo.
 - Objetivos específicos.
 - Metodología Enfoque.



Versión:

Fecha de vigencia:

- Actividades a realizarse.
- Temáticas o enfoques diferenciales.
- Responsables de la ejecución.

Para efectos de cumplimiento del requisito anterior los profesionales requeridos para avalar cada protocolo, se establece de la siguiente manera:

- Protocolo de trabajo con familias: Trabajador(a) Social.
- Protocolo de atención gerontológica: Gerontólogo(a).
- Protocolo de atención psicosocial: Psicólogo(a).
- Protocolo de atención primaria en salud: Médico Profesional
- Protocolo de capacitaciones al Adulto Mayor: Pedagogo(a) y/o Licenciado(a) en Educación.
- Protocolo de actividades de Deporte, cultura y recreación: Licenciado(a) en educación física.
- Protocolo de encuentros intergeneracionales: Trabajador(a) Social
- Protocolo de promoción de trabajo asociativo: Gerontólogo(a) y/o Trabajador(a) social
- Protocolo de alimentación: Nutricionista

NOTA 1: El operador deberá poner a disposición de la Supervisión del contrato previa a la suscripción del acta de inicio, cada uno de los protocolos indicados sin perjuicio de las modificaciones y/o aclaraciones que pueda ejercer el Municipio, los cuales deberá ser adoptados de inmediato.

NOTA 2: En todo caso, todas las atenciones e información obtenida del Adulto Mayor, deberá quedar plasmada en el documento denominado Historia de Vida Individual, cuya información quedará a disposición permanente del Municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato.

NOTA 3: El talento humano deberá estructurar plan de trabajo cualitativo y cuantitativo de acuerdo a los protocolos iniciales de atención, además de cronograma mensual de actividades; el operador deberá garantizar los procesos de inducción y reinducción de su equipo de trabajo durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

NOTA 4: Los centros vida contarán con plan de mejoramiento a la calidad y deberán realizar los protocolos necesarios para el cumplimiento de los planes, la realización de evaluaciones del talento humano en cumplimiento a la Resolución 055 de 2018, encuestas a usuarios, familias, proveedores y organizaciones de inspección de vigilancia y control.

14. Activar el Sistema de emergencias Médicas SEM, para el traslado oportuno y urgente del adulto mayor en caso de ser necesario, desde los Centro Vida hasta el Hospital o Centro de Salud más cercano que garantice la estabilidad del Adulto Mayor.
15. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el ANEXO TECNICO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION DEL PROGRAMA CENTRO VIDA que hace parte integral del estudio técnico, así como de las actividades que debe desarrollar el profesional en nutrición y dietética.



Versión:

Fecha de vigencia:

Plazo de ejecución: El plazo fijado para la ejecución del presente proceso es de:

CENTRO VIDA EL OSO Y CENTRO VIDA CERRITOS: 289 días, contado a partir de la firma del acta de inicio.

CENTRO VIDA ORIENTE: 284 días, contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.1 Lugar de ejecución:

Municipio de Pereira.

3. .REQUISITO TECNICO HABILITANTE

PLANTA DE ELABORACIÓN Y DESPACHO DE ALIMENTOS: Planta de elaboración y despacho de alimentos ubicada en el área Metropolitana Centro Occidente AMCO, con las respectivas autorizaciones vigentes de funcionamiento, con concepto sanitario favorable y que cuente con

Requisitos de la planta de producción	
Area minima de la planta	350 Mt2
Capacidad del cuarto de refrigeración (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 15 m3
Capacidad del cuarto de congelación (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 15 m3
Cantidad de básculas digitales capacidad mínima 200kg y sensibilidad 50 gr.	2
Hornillas industriales CON BASE EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL APTO PARA EL manejo de alimentos.	Mínimo 6



Versión:

Fecha de vigencia:

Recipientes ISOTÉRMICOS (de acuerdo al número de cupos)y equivalente en capacidad para el que cumpla el convenio	1 para proteína 1 para sopa 1 para energético –carbohidrato
Horno de convención de 20 bandejas	1
marmita de 150 litros	1

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar lo siguiente:

En caso de contar con planta propia, se acreditará con certificado de tradición, levantamiento arquitectónico firmado por el arquitecto responsable, carta donde se manifieste que se cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, autorización vigente de funcionamiento y concepto sanitario favorable, ambos emitidos por las autoridades competentes. Fotografías de cumplimiento de cada requisito de la tabla.

En caso de NO contar con planta propia: Contrato de Arrendamiento o Contrato de prestación de servicios o cualquier forma contractual que acredite la disponibilidad inmediata del servicio, certificado de tradición, levantamiento arquitectónico firmado por el arquitecto responsable, carta donde se manifieste que se cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, autorización vigente de funcionamiento y concepto sanitario favorable, ambos emitidos por las autoridades competentes. Fotografías de cumplimiento de cada requisito de la tabla.

Las condiciones requeridas de planta de procesamiento se han establecido teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual teniendo en cuenta que es una población mayor de 60 años que son más susceptibles a la intoxicación, enfermedades digestivas, y tienen patologías complejas por la edad, asimismo se requiere que reciban los alimentos calientes y el horno permitirá recibir los alimentos horneados y no fritos para cuidar sus dietas alimenticias, por lo tanto, los operadores requieren de una capacidad instalada adecuada para poder operar sin contratiempos mientras se produce empaqueta y entregan las raciones requeridas por el municipio de Pereira, en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, libres de agentes patógenos, preparados por personal idóneo.

Adicionalmente, se requiere que dicha planta este ubicada en el área Metropolitana Centro Occidente AMCO, dada la necesidad de entregar los productos como raciones servidas en condiciones óptimas de calidad y temperatura, teniendo en cuenta la población que debe ser atendida.



Versión:

Fecha de vigencia:

También deberá ser acreditado: •Concepto Técnico -DIGER Municipal vigente de la planta procesadora de alimentos ofertada donde se certifique que el inmueble no está en condición de riesgo.

•Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal vigente de la planta procesadora de alimentos ofertada. •Habilitación de la secretaría de salud municipal

3.1.TRANSPORTE DE ALIMENTOS – ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS. (1 VEHICULO POR CADA CENTRO VIDA) Los proponentes deberán acreditar que cuenta con mínimo un (1) vehículo de transporte de alimentos por cada grupo, los cuales deben contar con todas las condiciones técnicas para el servicio requerido. Los vehículos deberán ajustarse a los postulados de la Ley 9 de 1979 y el artículo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud, resolución 2505 de 2004 Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y/o cuando el supervisor lo considere pertinente. Para acreditar este componente, el proponente deberá aportar para los vehículos requeridos para cada CENTRO VIDA, lo siguiente: - Acta de limpieza y desinfección del vehículo o Concepto de Control de plagas, como evidencia del proceso de saneamiento, con fecha de expedición no superior a (1) año al cierre del presente proceso de selección. - Certificado de habilitación sanitaria para el transporte de alimentos expedido por autoridad competente. (Secretaría Sanitaria Local competente), con fecha de expedición no superior a (1) año al cierre del presente proceso de selección. - El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante CARTA DE INTENCIÓN, en caso de no tener la propiedad del vehículo, deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, y carta de compromiso, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. - Copia RUNT. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo. Nota: El vehículo deberá tener vigente la revisión Técnico – Mecánica y el SOAT, los cuales serán verificados mediante el RUNT y demás documentos o certificaciones descritas en el ANEXO 1 ANEXO TECNICO.

3.2.TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS: 1 VEHÍCULO POR CADA RUTA de acuerdo con la distribución de rutas por centro vida, establecida en la FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO. Por cada vehículo deberá anexar:

-Copia de la Resolución de habilitación emitida por la autoridad competente, bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

-Copia de la tarjeta de operación vigente.

-Copia de la Tarjeta de Propiedad

-Copia del certificado de revisión Técnico – Mecánica vigente de los vehículos.

-Copia del SOAT vigente.

-EL conductor del vehículo deberá portar la licencia de conducción vigente.



Versión:

Fecha de vigencia:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva **tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o carta de compromiso** así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.

4. FORMA DE PAGO

El municipio realizará el pago de los servicios prestados de la siguiente manera:

Mediante actas parciales mes vencido, de acuerdo con lo realmente ejecutado, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los pago se realizará por cada adulto mayor atendido/día, y de acuerdo al valor los valores contenidos en la oferta económica.

NOTA 1: pagos hasta completar el total el presupuesto oficial, según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del contrato de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

NOTA 2: El valor del Talento Humano mensual incluye la provisión del Factor multiplicador, para lo cual el Operador provisionará mensualmente lo correspondiente por cada persona vinculada 100% a la ejecución del contrato, según oferta económica. De todos modos, el municipio solo pagará lo efectivamente causado y pagado por el operador.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: FAVOR INDICAR SI EXISTEN RIESGOS A TENER EN CUENTA. A CONTINUACION UN EJEMPLO.

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político encuentra en la presente contratación como riesgos previsible durante la ejecución del contrato los siguientes que el contratista asume directa y totalmente:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media – Alta	Media–Alta		
	Media - Baja	Media–		



Versión:

Fecha de vigencia:

			Baja		
		Baja	Baja		
Riesgo Económico	No inversión del recurso en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta anexa	Media – Baja	Media - Alta	Contratista	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Contrato de Asociación para verificar la correcta inversión de los recursos
Riesgo Operacional	Inadecuada ejecución de las actividades de acuerdo al cronograma y en el número de horas y personas a beneficiar establecidas en la propuesta anexa	Media	Media	Municipio	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Contrato de Asociación.

Riesgo Social Político	Reclamación de terceros sobre la modalidad de contratación establecida	Baja	Alta	Municipio	Estricta sujeción a la normatividad que rigela la contratación estatal
------------------------	--	------	------	-----------	--



Versión:

Fecha de vigencia:

Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	Media	Alta	Contratista	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad
--------------------	---	-------	------	-------------	---

Riesgo Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	Media – Baja	Media - Baja	Contratista y la Entidad	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir en el contrato con el acompañamiento de la Secretaría jurídica del Municipio de Pereira
--------------------	--	--------------	--------------	--------------------------	--

Riesgo Operacional	No pago de salarios y prestaciones sociales.	Media	media	Contratista	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, con los que se garantice el cumplimiento.
--------------------	--	-------	-------	-------------	--



Versión:

Fecha de vigencia:

Todos aquellos riesgos contratista al cumplimiento del contrato según la naturaleza del objeto y por los porcentajes que señale la administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente. Se consideran riesgos bajos debido a que la Alcaldía Municipal estará pendiente del desarrollo y ejecución del objeto del contrato por medio de un Coordinador y un Supervisor del contrato.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

-La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

-La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS Y Subasociados salvo en el evento en que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio

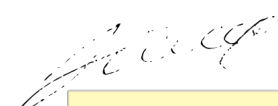


Versión:

Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

Fecha de vigencia:

Cordialmente,


JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO

Subsecretario de Grupos Vulnerables y Poblaciones Especiales

Proyectó: Dora Lilia Llano, Articuladora Programa Centros Vida.

